



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2020.

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la “Guía General de Auditoría”¹ aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2020, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), los trabajos relativos a la “Adecuación para la optimización de los espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México”, por el período comprendido de enero de 2019 a febrero de 2020.

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/DAO/0344/2020 del 04 de septiembre de 2020, con la que se instruyó ejecutar la auditoría DAO/2020/19.

I. ANTECEDENTES

De los trabajos revisados

Adecuación para la optimización de los espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México.

La Dirección General de Infraestructura Física substanció el Concurso por Invitación Restringida SCJN/CIR/DGIF-OP/02/2019 para la contratación de los trabajos de “Adecuación para la optimización de los espacios en dos inmuebles ubicados en la Ciudad de México”, el cual fue declarado desierto conforme a la autorización que otorgó el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones en la segunda sesión extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2019.

En consecuencia, mediante Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/15/2019 se gestionó el procedimiento de contratación para la obra de “Adecuación para la optimización de los espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México”, cuyos trabajos se adjudicaron a la empresa Construcciones, Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V., según contrato SCJN/DGIF/01/10/2019, por un monto de \$4'149,212.14 pesos (IVA incluido), a un plazo de ejecución de 60 días naturales a partir de la firma del contrato, de la emisión favorable de los dictámenes de la fianza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil, y la puesta a disposición del inmueble, lo que debía quedar asentado en la bitácora.

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

Los trabajos para adecuar los espacios de diversas áreas del Edificio Sede consistieron en desmontajes, demoliciones y retiros de muros, plafones, herrería, pisos y madera; construcción de muros de tablaroca; instalación de plafones; acabados en muros, plafones y pisos; carpintería y barniz; instalaciones eléctricas; tapiz; herrería, aluminio y cristales; así como aire acondicionado.

II. OBJETIVOS

II.1 General

Comprobar que los procedimientos de concurso y contratación se realizaron de manera oportuna y con apego a la normativa correspondiente.

II.2 Específicos

- Comprobar la existencia de los documentos rectores, la solicitud para la realización del procedimiento concursal y la correspondiente aprobación del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones
- Constatar que las etapas de invitación, bases de concurso, visita al sitio de la obra, junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, elaboración de los dictámenes resolutive, fallo de adjudicación y notificación de éste, se apegaron a los requisitos y plazos establecidos por la normativa.
- Comprobar que la elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual se llevó a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente.
- Constatar que la fianza de cumplimiento proporcionada por la contratista se apegó a lo requerido en las bases del concurso y normativa establecida.

III. ALCANCE

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las etapas de concurso y contratación de los trabajos motivo de la revisión, con una muestra promedio de análisis del 35%.

IV. RESULTADOS

Con oficio CSCJN/DGA/DAO/0493/2020 del 20 de noviembre de 2020, se entregaron al área auditada los resultados preliminares de la auditoría DAO/2020/36, a efecto de que se otorgara respuesta en un plazo de 5 días hábiles. Con el diverso SCJN/DGIF/CA/561/2020, la Dirección General de Infraestructura Física proporcionó la documentación aclaratoria y justificante, respecto al contexto del presente informe.

Resultado 01.

Se advirtió que 22 conceptos incluidos en el catálogo (23% del total), no se integraron de manera específica al utilizarse el "lote" como unidad de medida, lo que infringe lo establecido en el artículo 58, fracción XXXVI, numerales 1, 1.1 inciso a, del AGA VI/2008; así como los apartados "1. Objetivo del procedimiento", "2. Abreviaturas y Glosario" definición "Catálogo de Conceptos", "4. Normas de Operación" numeral 4.5, actividad 19, del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 58. CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN. Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:

(...)

XXXVI. *Tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma, además se indicará:*

1. Modalidad de contratación:

1.1 *Base de precios unitarios, precio alzado o mixtos:*

a) *Catálogo de conceptos o presupuesto de obra, cantidades o unidades de medición, el que deberá ser firmado por el responsable del proyecto, relación de conceptos de trabajo más significativos de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, perfectamente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto.*

a.1. *Especificaciones generales y particulares;*

a.2. *Relación de conceptos y cantidades de obra;*

(...)”.

Procedimiento PO-IF -PR-01 “Desarrollo de Proyectos Locales”

“1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Planear y Desarrollar los proyectos arquitectónicos para las adecuaciones, obras de mantenimiento, construcciones nuevas y todas aquellas solicitudes de suministro de mobiliario, señalizaciones y de servicios, generadas por las diferentes áreas administrativas y jurídicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en cualquiera de sus inmuebles ubicados dentro de la Ciudad de México”.

“2. ABREVIATURAS Y GLOSARIO

Catálogo de Conceptos.

Listado que contiene y describe los conceptos, elementos y características de todos los materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesarios para la construcción de un Proyecto Arquitectónico, con datos extraídos del Proyecto Ejecutivo, cada uno de ellos indica: clave, descripción, unidad de medición y la cantidad o volumen necesario.”

(...)”.

“4. NORMAS DE OPERACIÓN

(...)

4.5 *La supervisión de todas las etapas del proyecto comprende: la revisión de todos los planos que componen el proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones particulares y consideraciones generales y/o particulares.*

(...)"

"5. DESCRIPCIÓN NARRATIVA

(...)

Actividad 19. Profesional Operativo (Encargado del Proyecto). *Elabora los planos arquitectónicos y catálogo de conceptos, con cuantificación de proyecto, especificaciones particulares y consideraciones generales, en su caso, en congruencia con la norma de operación 4.6.*

(...)"

Causa. El personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento omitió utilizar para la elaboración del catálogo de conceptos, las unidades de medida existentes y definidas para los conceptos considerados en los alcances.

Efectos. Diferencias entre los precios unitarios del presupuesto base y la propuesta económica de la empresa adjudicada. Elaboración del presupuesto base con deficiencias.

Recomendación preventiva

P.01 Establecer mecanismos de control para que en la elaboración del catálogo de conceptos se utilicen unidades de medida existentes y definidas para los conceptos considerados.

Con el oficio SCJN/CA/561/2020 se otorgó respuesta a los resultados preliminares de la presente auditoría, adjuntando para tal efecto el diverso DGIF/SGS/233/2020, por el cual manifiesta diversas consideraciones al presente resultado. Del análisis a la información se advierte que no son suficientes para solventar el resultado por lo que se mantiene la recomendación.

Resultado 02

El proyecto ejecutivo, base para el "Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/015/2019", se elaboró sin prever la obtención del permiso para la ejecución de la obra; en términos de lo señalado en los artículos 42 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.; 13, fracción XXXII; 99, del AGA VI/2008; y Numerales 12, 13, 14 y 15 del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

"Artículo 42.- *Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:*

I.- Nombre y domicilio del solicitante:

II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;

III.- Nombre y domicilio del propietario;

IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;

V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias;

VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente; y

VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

(...)

Acuerdo General de Administración VI/20008.

“13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXXII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;

(...)”.

“Artículo 99. DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. Obras y Mantenimiento, así como los contratistas, observarán las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, de ecología, de patrimonio cultural e histórico y de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Obras y Mantenimiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía, sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

(...)”.

Procedimiento PO-IF-PR-01 “Desarrollo de proyectos locales”

“5. DESCRIPCIÓN NARRATIVA

(...)

Actividad 12. Subdirector de Proyectos Locales. Remite el proyecto al Profesional Operativo (Especialista en Gestiones) con instrucciones para gestionar las licencias necesarias ante las instancias correspondientes.

Actividad 13. Profesional Operativo (Especialista en Gestiones). Revisa el proyecto y tramita las licencias de construcción y permisos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la Delegación Cuauhtémoc, según los trabajos que se vayan a ejecutar, y da seguimiento a los mismos mediante el formato establecido para tal efecto, Código PO-IF-OB-01 – F01 DGIF-RT.

Actividad 14. Profesional Operativo (Especialista en Gestiones). Mantiene informado al Director de Proyectos y al Subdirector de Proyectos Locales de la obtención de los permisos y licencias, así como de su seguimiento, prórrogas y vigencia.

Actividad 15. Subdirector de Proyectos Locales. *Mantiene constantemente informado al Subdirector General Técnico y al Director de Proyectos sobre el estado que guarda la tramitación y obtención de permisos y licencias, para facilitar la toma de decisiones.*

(...)"

Causas. El personal de la Dirección de Proyectos omitió realizar estudios previos respecto de la normativa aplicable para la intervención de edificios artísticos. Omisión de llevar a cabo la tramitación del permiso correspondiente, en virtud que el edificio Sede se encuentra catalogado como monumento artístico.²

Efectos. Incumplimiento del marco normativo en materia de monumentos artísticos. El procedimiento concursal se inició con incumplimiento de requisitos en los documentos rectores.

Recomendación preventiva

P.01 Establecer las acciones de control que se estimen convenientes que coadyuven a tramitar en tiempo y forma las licencias, permisos o manifestaciones ante las autoridades federales, locales o municipales, cuando así se requieran.

Con el oficio SCJN/CA/561/2020 se otorgó respuesta a los resultados preliminares de la presente auditoría, adjuntando para tal efecto el diverso DGIF/SGS/233/2020, por el cual manifiesta diversas consideraciones al presente resultado. Del análisis a la información se advierte que no son suficientes para solventar el resultado por lo que se mantiene la recomendación.

Resultado 03

La Convocatoria/Bases para el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/15/2019, presentó omisiones e incumplimientos normativos en su contenido, toda vez que se requirió el currículum del profesional técnico responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, en lugar del currículum de la empresa; no se incluyó la obligación de la empresa de indicar si se encuentra registrada en el Catálogo Referencial de Contratistas; se indicó como opcional en lugar de una obligación, la suspensión temporal del contratista adjudicado que no acuda a firmar el contrato en el plazo dispuesto por causas imputables a él; se omitió la inclusión de las Especificaciones Particulares; no se indicaron las licencias que debió proporcionar la SCJN, a pesar de que requirió la participación de contratistas con experiencia en obra civil en bienes históricos y artísticos; la experiencia de cuando menos tres años fue sustituida por dos obras de características similares; lo que contraviene a lo señalado en el artículo 58, fracciones III, numeral 1, V, XXVII, XXXVI, numerales 1.1 a), a.1, 3, 4 y 7 del AGA VI/2008; actividades 83, 84 y 85 del Procedimiento PO-IF-MS-02.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 58. CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN. *Las bases de la licitación deberán contener o indicar por lo menos:*

(...)

III. *Los documentos que los licitantes deberán presentar en original y copia para su cotejo, certificación y posterior devolución o en copia certificada por fedatario público, para acreditar su*

² Fuente: CATÁLOGO DE INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JUNIO DE 2019. pp 9. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/inventario_bienes/documento/2019-08/Bienes_inmuebles_SCJN_1er_Semestre_2019.pdf

situación legal y financiera, mismos que deberán estar escritos en idioma español y en caso de tratarse de licitación internacional en el idioma del país de donde sea nacional el licitante con la traducción al español de perito autorizado por autoridad competente. Los referidos documentos son:

1. Currículum vitae del licitante que incluya toda aquella información que se estime necesaria para acreditar su experiencia y especialidad, señalando preferentemente los recursos técnicos, económicos y financieros con los que cuenta, así como, en su caso, la relación de maquinaria y equipo; autorizando expresamente a la Suprema Corte para verificar por cualquier medio lícito la veracidad de su contenido;

(...)

V. Que será obligación de los licitantes indicar si se encuentran registrados en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas; en cuyo caso, únicamente entregarán los estados financieros actualizados, a partir de su fecha de registro y hasta dos meses previos a la convocatoria, así como la documentación contable, fiscal y legal que permita actualizar su registro, de conformidad con lo señalado en los incisos anteriores;

(...)

XXVII. La indicación de que el licitante ganador que dentro del plazo previsto en el artículo 75 del presente Acuerdo General, no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos;

(...)

XXXVI. Tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma, además se indicará:

1. Modalidad de contratación:

1.1 Base de precios unitarios, precio alzado o mixtos:

a) Catálogo de conceptos o presupuesto de obra, cantidades o unidades de medición, el que deberá ser firmado por el responsable del proyecto, relación de conceptos de trabajo más significativos de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, perfectamente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto.

a.1. Especificaciones generales y particulares;

(...)

3. Las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, mismas que deberán ser firmadas por el responsable del proyecto

4. Las licencias o permisos que entregará la Suprema Corte para la ejecución de la obra pública o, en su caso, los documentos que proporcionará al licitante adjudicado para tramitar las licencias y permisos;

(...)

7. La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá tener el contratista o prestador de servicios relacionados con ésta, de cuando menos tres años;"

Procedimiento PO-IF-MS-02 “Contrataciones”

“Actividad 83. Profesional Operativo. *Elabora proyecto de convocatoria, bases y anexos, de acuerdo con el costo estimado, y turna al Subdirector de Adquisiciones de Obra para su revisión”.*

“Actividad 84. Subdirectora de Adquisiciones de Obra. *Revisa, analiza y remite al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios para su visto bueno”.*

“Actividad 85. Director de COMS. *Recibe y analiza el proyecto de convocatoria.”*

Con el oficio SCJN/CA/561/2020 se otorgó respuesta a los resultados preliminares de la presente auditoría, adjuntando para tal efecto los diversos DGIF/SGS/233/2020 y DGIF/SGVCG/167/2020, por los cuales manifiesta diversas consideraciones al presente resultado. Del análisis a la información se advierte que son suficientes para no emitir recomendación.

Resultado 04

La DGIF emitió los Dictámenes Resolutivos Técnico y Económico con resultado favorable respecto de la evaluación de las propuestas presentadas por la empresa Construcciones, Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V., sin considerar que éstas no cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria/Bases.

PROPUESTA TÉCNICA (Numeral 8 de la Convocatoria/Bases)	
REQUERIMIENTO	INCUMPLIMIENTO
<p>8.1 Relación de los contratos indicando mínimo dos obras de características similares, en trabajos de obra civil en bienes Históricos y Artísticos, concluidos satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2016, 2017, 2016 y lo que va del 2019, indicando las fechas de suscripción de los contratos y anexando copia simple de los mismos. No deberá incluir obras ejecutadas para el propio concursante.</p> <p>Dicha relación deberá presentarse en original y bajo protesta de decir verdad, y deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción de la obra ejecutada, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" para verificar la autenticidad de dicha Información. (Anexo 8)</p>	<p>Se observó que los 4 contratos relacionados por la empresa adjudicada no cumplieron con lo establecido en el presente numeral:</p> <p>Se identificó que el contrato 4517002398, fue ejecutado por otra empresa (Francisco Cano Mendoza).</p> <p>Respecto a los contratos 4518001872 y 4518001628, refieren la ejecución de mantenimientos a puertas y ventanas, así como pintura y herrería, respectivamente, no así a trabajos de obra civil.</p> <p>Del contrato OT/004-18 no presentó la copia simple solicitada.</p> <p>En la convocatoria/bases se requirió señalar la fecha de suscripción de los contratos, sin embargo, la empresa finalmente adjudicada indicó los periodos de ejecución de los trabajos.</p> <p>La participante a la que le fue adjudicado el contrato no expresó en el documento el requisito formal "bajo protesta de decir verdad", solicitado en este punto de las bases.</p>
<p>8.4 Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos. (Anexo 9)</p>	<p>El documento que presentó la empresa adjudicada no cumple con el texto del Anexo 9 de las bases concursales. La manifestación que exhibe señala: "Para lo cual enlisto las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará la ejecución de la obra que se derive del proyecto referido". Sin embargo, no enlista las normas o especificaciones técnicas. Asimismo, el participante adjudicado no manifestó "bajo protesta de decir verdad" (como lo solicitan las bases) de conocer las normas oficiales conforme a la Ley Federal de</p>

	Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción.
PROPUESTA ECONÓMICA (Numeral 9 de la Convocatoria/Bases)	
9.4 Análisis de básicos, auxiliares e integración de mano de obra.	La contratista Construcciones, Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V. no presentó este requisito

La situación anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 68, primero y segundo párrafos; y 69, inciso c, del AGA VI/2008; numerales 8.1, 8.4, y 9.4 de la Convocatoria/Bases; Política General 3.1, actividad 4, del Procedimiento PO-IF-PR-06; actividad 99 y 100 del Procedimiento PO-IF-MS-02.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 68. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a los lineamientos elaborados para tal efecto para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.

Para el caso de la obra pública, la opinión será, además, sobre la experiencia y capacidad de las empresas y sobre las características de los materiales requeridos por las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, conforme a lo establecido en las bases o convocatorias respectivas.

(...)”.

Artículo 69. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO. El dictamen resolutivo económico será formulado por Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, de conformidad con los lineamientos para la elaboración de dicho dictamen y deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

(...)

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta”.

Convocatoria/Bases (Concurso SCJN/CPS/DGIF-OP/15/2019)

“8.1 Relación de los contratos indicando mínimo dos obras de características similares, en trabajos de obra civil en bienes Históricos y Artísticos, concluidos satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019, indicando las fechas de suscripción de los contratos y anexando copia simple de los mismos. No deberá incluir obras ejecutadas para el propio concursante.

Dicha relación deberá presentarse en original y bajo protesta de decir verdad, y deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción de la obra ejecutada, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" para verificar la autenticidad de dicha información. (Anexo 8).

(...)

8.4 Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos. (Anexo 9).

(...)

9.4 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. (Anexo 19).

(...)"

Procedimiento PO-IF-PR-06 "Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico"

"3. Políticas Generales

3.1 La DOC será la encargada de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnicos que se requieran en materia de Obras".

"5. Descripción Narrativa

(...)

Actividad 4. Jefe de Departamento de Dictámenes Técnicos. Recibe y revisa la documentación con el fin de especificar que empresas cumplen o no cumplen de acuerdo a los alcances de la SC~IN y turna dicha información a la secretaria para su inclusión en las tablas comparativas.

(...)"

Procedimiento PO-IF-MS-02 "Contrataciones"

"5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 99. Profesional Operativo. Elabora Dictamen Resolutivo Económico y remite a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra para su visto bueno.

Actividad 100. Subdirectora de Adquisiciones de Obra. Recibe y analiza el Dictamen Resolutivo Económico, en su caso solicita las modificaciones pertinentes y remite debidamente rubricado para firma del Director de COMS.

(...)"

Con el oficio SCJN/CA/561/2020 se otorgó respuesta a los resultados preliminares de la presente auditoría, adjuntando para tal efecto los diversos DGIF/SGS/233/2020 y DGIF/SGVCG/167/2020, por los cuales manifiesta diversas consideraciones al presente resultado. Del análisis a la información se advierte que son suficientes para no emitir recomendación.

V. CONCLUSIONES

De la revisión practicada al procedimiento de concurso y de contratación de la obra de “Adecuación para la optimización de los espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México”, se destacan los siguientes resultados:

En el catálogo de conceptos de obra se integraron 22 conceptos que utilizaron el término “lote” como unidad de medida, no obstante, la existencia de medidas definidas en los alcances de los trabajos.

Se llevó a cabo la tramitación del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/015/2019, sin que se contara con el permiso para la ejecución de la obra para un inmueble catalogado como artístico.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

NOTA

1. El órgano auditado contará con un plazo de hasta diez días hábiles³, contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

³ “Guía General de Auditoría” aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.